



**CONTRATO No. SCGCDMX-DGA-064-2018/RF**

**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA APCDMX", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR EDUARDO ROVELO PICO, CONTRALOR GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON LA PARTICIPACIÓN DEL LICENCIADO AURELIO LINARES SÁNCHEZ DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN EN SU CARÁCTER DE ÁREA ADMINISTRATIVA Y REQUIRENTE Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA HERVEL SERVICIOS PROFESIONALES S. DE R.L. DE C.V., REPRESENTADA EN ÉSTE ACTO POR EL C. ISAAC HERNÁNDEZ LOZANO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

**D E C L A R A C I O N E S**

**I. DECLARA "LA APCDMX", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:**

**I.1.** QUE ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 87 DEL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, 15, FRACCIÓN XV Y 34 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 7, FRACCIÓN XIV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, A LA QUE CORRESPONDE EL DESPACHO DE LAS MATERIAS RELATIVAS AL CONTROL INTERNO, FISCALIZACIÓN, AUDITORÍA, RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE SU COMPETENCIA Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN GUBERNAMENTAL DE LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, DEMARCACIONES TERRITORIALES Y ENTIDADES QUE INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

**I.2.** QUE EL DOCTOR EDUARDO ROVELO PICO FUE DESIGNADO CONTRALOR GENERAL EL 22 DE DICIEMBRE DE 2014, POR EL JEFE DE GOBIERNO, DOCTOR MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA Y QUE ACREDITA SU PERSONALIDAD CON COPIA DEL NOMBRAMIENTO RESPECTIVO. **ANEXO 1.**

**I.3.** QUE TIENE ATRIBUCIONES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 16, FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN CORRELACIÓN CON EL ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE MODIFICAN DIVERSAS DISPOSICIONES AL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 18 DE JULIO DE 2017.

QUE EL CONTRALOR GENERAL INTERVIENE EN LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO PARA SU DEBIDA FORMALIZACIÓN Y CORRESPONDE AL ÁREA ADMINISTRATIVA Y REQUIRENTE LA EJECUCIÓN, SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DEL MISMO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO.

**I.4.** QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN ES UNA UNIDAD ADMINISTRATIVA ADSCRITA A LA SECRETARÍA DE FINANZAS, CUYO TITULAR ES

**CONTRATO No. SCGCDMX-DGA-064-2018/RF**

EL LIC. AURELIO LINARES SÁNCHEZ, QUE CUENTA CON NOMBRAMIENTO DESDE EL 03 DE MAYO DE 2017, POR EL MAESTRO EDGAR ABRAHAM AMADOR ZAMORA SECRETARÍO DE FINANZAS Y QUE CONFORME A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 92 DUODECIMUS FRACCIONES I, IX, X, Y XIV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL CUENTA CON FACULTADES PARA COADYUVAR EN LA PROGRAMACIÓN Y PARTICIPAR EN LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES, ASÍ COMO EN LOS RECURSOS FINANCIEROS DESTINADOS A LOS GASTOS POR SERVICIOS PERSONALES Y MATERIALES DE LAS DEPENDENCIAS, CONFORME A LAS POLÍTICAS, LINEAMIENTOS, CRITERIOS Y NORMAS DETERMINADAS POR LA OFICIALÍA MAYOR Y LA SECRETARÍA DE FINANZAS, INSTRUMENTAR, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE, LOS PROCESOS DE LICITACIONES PÚBLICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES, ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS QUE ESTABLEZCA LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO SUS PROCEDIMIENTOS DE EXCEPCIÓN; COADYUVAR PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES, QUE REALIZA EL TITULAR DE LA DEPENDENCIA, OBSERVANDO AL EFECTO LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES; Y SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS RELATIVOS AL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES, ASÍ COMO LOS DEMÁS ACTOS JURÍDICOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE QUE SE REQUIERA, DENTRO DEL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA.

- I.5. ASIMISMO, LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, CONFORME A SUS ATRIBUCIONES LLEVÓ A CABO EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. CGCDMX-DGA-LPN-01-2018 PARA EL PRESENTE CONTRATO Y SERÁ LA RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICARÁ EL CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA MANTENER EN ÓPTIMAS CONDICIONES DE HIGIENE LAS ÁREAS DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL.
- I.6. QUE EL PRESENTE CONTRATO FUE ASIGNADO POR PARTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, LLEVÁNDOSE A CABO EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL CGCDMX-DGA-LNP-01-2018, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 26, 27 INCISO A, 28, 30 FRACCIÓN I, 32, 33, 34, 38, Y 43 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y EL ARTICULO 27 DEL REGLAMENTO DEL MISMO ORDENAMIENTO.
- I.7. QUE CONFORME AL **ESCRITO DE FECHA 02 DE FEBRERO DE 2018**, SIGNADO POR EL DIRECTOR DE RECURSOS FINANCIEROS, INFORMA QUE SE CUENTA CON SUFICIENCIA PRESUPUESTAL EN LA PARTIDA **3581 "SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS"**. PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO Y CUMPLIR CON EL PAGO DEL MONTO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA. ESCRITO QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN.
- I.8. QUE SU DOMICILIO FISCAL ES AVENIDA PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN SIN NÚMERO, CENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ÁREA I DELEGACIÓN



**CONTRATO No. SCGCDMX-DGA-064-2018/RF**

CUAUHTÉMOC, C.P. 06000, Y QUE PARA TODO LO RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN AV. TLAXCOAQUE NO. 8, PISO 1, COLONIA CENTRO, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 06090.

I.9. QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES **GDF-971205-4NA**.

**II. DECLARA "EL PRESTADOR DEL SERVICIO":**

II.1. QUE ES UNA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, LEGALMENTE CONSTITUIDA DE ACUERDO A LAS LEYES MEXICANAS, COMO SE ACREDITA CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 3,006 DE FECHA 18 DE NOVIEMBRE DE 2010, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO PEDRO ENRIQUE FRANCO LUNA, NOTARIO PÚBLICO DE LA CORREDURÍA NÚMERO 13 DEL ESTADO DE MÉXICO, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO, CON FOLIO 451,859-1 DE FECHA 24 DE JUNIO DE 2011, **ANEXO 2**.

II.2. QUE ACREDITA SU PERSONALIDAD Y FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, MISMA QUE NO LE HA SIDO REVOCADA NI MODIFICADA, EN TÉRMINOS DEL TESTIMONIO ESCRITURA NÚMERO 3,006 DE FECHA 18 DE NOVIEMBRE DE 2010, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO PEDRO ENRIQUE FRANCO LUNA, NOTARIO PÚBLICO DE LA CORREDURÍA NÚMERO 13 DEL ESTADO DE MÉXICO. ASÍ MISMO SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL DE ELECTOR NÚMERO DE FOLIO 0658085231205, EXPEDIDO A SU FAVOR POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, **ANEXO 3**.

II.3. QUE SU REPRESENTADA, CONFORME A LOS ESTATUTOS QUE RIGEN SU ACTUACIÓN TIENE POR OBJETO 1).- MANTENIMIENTO DE LIMPIEZA DE TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, TODO LO RELACIONADO CON COLOCACIÓN Y CAPACITACIÓN DE PERSONAL, PARA TRABAJOS DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, LAVADO DE VIDRIOS DE ALTURA, LAVADO Y DESINFECCIÓN DE CISTERNAS Y TINACOS ASÍ COMO TAMBIÉN DE CÁRCAMOS, LAVADO DE ALFOMBRAS, PULIDO Y ENCERADO DE PISOS, LAVADO DE TODO TIPO DE MUEBLES, E INMUEBLES, FUMIGACIÓN, JARDINERÍA, PLOMERÍA, ELECTRICIDAD, CARPINTERÍA, ALBAÑILERÍA, LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN EN TODO TIPO DE VIVIENDA, LOCALES Y PLAZAS, INCLUYENDO LOS CENTROS COMERCIALES, HOSPITALES, CENTROS DE SALUD, ESCUELAS, MERCADOS, TEMPLOS, PANTEONES, CLUBES DEPORTIVOS Y SOCIALES, CAMPOS DE GOLF, AEROPUERTOS, HELIPUERTOS, PLANTAS PARA TRATAMIENTO DE AGUAS Y/O BASURA, RESTAURANTES, BARES, AGENCIA DE VIAJES, CASAS, EDIFICIOS, BODEGAS, PLANTAS INDUSTRIALES O COMERCIALES, CONJUNTOS HABITACIONALES, EN GENERAL, TODA ACTIVIDAD RELACIONADA O CONEXA CON LA LIMPIEZA Y/O EL MANTENIMIENTO.

II.4. QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO ES **HSP-101118-92A**. **ANEXO 4**.



**CONTRATO No. SCGCDMX-DGA-064-2018/RF**

**II.5.** QUE “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**”, LOS SOCIOS DE SU REPRESENTADA; LOS MIEMBROS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA MISMA, SUS APODERADOS Y REPRESENTANTES LEGALES; EL PERSONAL QUE LABORA AL SERVICIO DE AQUELLA, ASÍ COMO LOS CÓNYUGES Y PARIENTES DE TODOS ELLOS, NO TIENEN LAZOS DE CONSANGUINIDAD, NI DE AFINIDAD O PARENTESCO CIVIL, HASTA EL CUARTO GRADO, CON PERSONA ALGUNA QUE LABORE EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MEXICO.

ASIMISMO DECLARA QUE LAS PERSONAS ANTES MENCIONADAS, TAMPOCO TIENEN RELACIONES DE CARÁCTER COMERCIAL, PERSONAL, PROFESIONAL, LABORAL O DE NEGOCIOS CON EL PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

**II.6** “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 49 Y 59 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

**II.7** QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR, EQUIPO, HERRAMIENTA, INSTALACIONES, RECURSOS FINANCIEROS, HUMANOS Y MATERIALES, PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A PRESTAR LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE EN ÉL SE ESTIPULAN Y SE OBLIGA A ACATAR LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU NORMA REGLAMENTARIA Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

**II.8** QUE PARA EFECTOS DE LO SEÑALADO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE HA CUMPLIDO EN DEBIDA FORMA CON LAS OBLIGACIONES FISCALES A SU CARGO, SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DE SU DECLARACIÓN DE IMPUESTOS, DERECHOS, APROVECHAMIENTOS Y PRODUCTOS REFERIDOS EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASIMISMO EN ESTE ACTO “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” ENTREGA CONSTANCIA DE ADEUDOS DE CONTRIBUCIONES, RESPECTO DE LAS CONTRIBUCIONES QUE LE SON APLICABLES, SEGÚN LO ESTABLECEN LOS NUMERALES 8.2 Y 8.4 DE LA CIRCULAR CONTRALORÍA GENERAL PARA EL CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA, EL DESARROLLO, MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA Y LA ATENCIÓN CIUDADANA EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL EL 25 DE ENERO DE 2011, Y NUMERAL 4.7, SUBNUMERAL 4.7.4, FRACCIÓN II DE LA CIRCULAR UNO VIGENTE NORMATIVIDAD EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS PARA LAS DEPENDENCIAS, UNIDADES ADMINISTRATIVAS, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE APOYO TÉCNICO OPERATIVO, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL. **ANEXO 5**



**CONTRATO No. SCGCDMX-DGA-064-2018/RF**

**II.9** QUE SU DOMICILIO FISCAL ES CALLE MUITLE No. 83 COLONIA VICTORIA DE LAS DEMOCRACIAS, DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO, CÓDIGO POSTAL 02810 CIUDAD DE MÉXICO CON TELÉFONO 5355-1308. **ANEXO 6.**

**II.10** “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” MANIFIESTA QUE CONOCE EL CONTENIDO Y ALCANCE DE LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE EN MATERIA DE ADQUISICIONES ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO Y DEMÁS NORMAS LEGALES VIGENTES Y APLICABLES.

**III. DECLARAN AMBAS PARTES:**

**III.1.** QUE EL PRESENTE CONTRATO SE REGULA POR LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

**III.2.** QUE EN ESTE ACTO SE RECONOCÉN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN Y LA CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.

**III.3.** QUE MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EN ESTE CONTRATO NO EXISTE DOLO, LESIÓN, ERROR, MALA FE, VIOLENCIA O CUALQUIER OTRO VICIO QUE PUDIERA SER CAUSA DE NULIDAD Y QUE LO CELEBRAN DE ACUERDO CON SU LIBRE VOLUNTAD.

EXPRESADO LO ANTERIOR, LAS PARTES SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

**C L Á U S U L A S**

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-** EL PRESENTE CONTRATO TIENE POR OBJETO QUE “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**”, PRESTE A SATISFACCIÓN DE “**LA APCDMX**” EXPRESADA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN: EL SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS A LAS OFICINAS DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE ACUERDO A LO QUE SE INDICA EN EL **ANEXO TÉCNICO**, INCLUYENDO LOS INSUMOS Y MATERIALES QUE EN EL SE DESCRIBEN, MISMO QUE FIRMADO POR LAS PARTES FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

LAS PARTES ACUERDAN QUE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZARÁN EN LOS TÉRMINOS, FECHAS Y TIEMPOS QUE SE ESTABLECEN EN EL **ANEXO TÉCNICO**, EL CUAL FIRMADO POR LAS PARTES FORMARÁ PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO.

**SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.-** “**LA APCDMX**” PAGARÁ A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN A “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” EN CONCEPTO DE CONTRAPRESTACIÓN POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL PRESENTE CONTRATO LA CANTIDAD DE \$ 1'638,719.12 (UN MILLÓN SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS DIECINUEVE PESOS 12/100



**CONTRATO No. SCGCDMX-DGA-064-2018/RF**

M.N.) MÁS EL 16% DE I.V.A. \$ 262,195.06 (DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS 06/100 M.N.) DANDO UN GRAN TOTAL DE \$1'900,914.18 (UN MILLON NOVECIENTOS MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS 18/100 M.N.)

AMBAS PARTES ACUERDAN QUE EL PRECIO POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SE MANTENDRÁ FIJO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO EN MONEDA NACIONAL Y SIN CAMBIO HASTA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES PACTADAS EN ESTE INSTRUMENTO.

**TERCERA.- FORMA DE PAGO.-** LA PARTES CONVIENEN EN QUE EL IMPORTE DEL SERVICIO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ PAGADO PARCIALMENTE DE LA SIGUIENTE MANERA:

CONCEPTO	PERIODO	MONTO
PRIMER PAGO	16 DE FEBRERO AL 15 DE MARZO	\$ 228,000.13
SEGUNDO PAGO	16 DE MARZO AL 15 DE ABRIL	\$ 223,364.19
TERCER PAGO	16 DE ABRIL AL 15 DE MAYO	\$ 206,596.04
CUARTO PAGO	16 DE MAYO AL 15 DE JUNIO	\$ 223,364.19
QUINTO PAGO	16 DE JUNIO AL 15 DE JULIO	\$ 206,596.04
SEXTO PAGO	16 DE JULIO AL 15 DE AGOSTO	\$ 228,000.13
SÉPTIMO PAGO	16 DE AGOSTO AL 15 DE SEPTIEMBRE	\$ 223,364.19
OCTAVO PAGO	16 DE SEPTIEMBRE AL 12 DE OCTUBRE	\$ 99,434.21
	<b>SUBTOTAL</b>	\$ 1'638,719.12
	<b>IVA</b>	\$ 262,195.06
	<b>TOTAL</b>	\$ 1'900,914.18

EL IMPORTE SERA CUBIERTO A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" UNA VEZ DEVENGADOS LOS SERVICIOS Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE "LA APCDMX" DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DE ACEPTACIÓN DE LAS FACTURAS DEBIDAMENTE REQUISITADAS, LAS QUE SE ELABORARÁN DE MANERA DESGLOSADA A NOMBRE DE "LA APCDMX" DE ACUERDO A LO DESCRITO EN EL ANEXO TÉCNICO, QUE DEBIDAMENTE FIRMADO POR LAS PARTES FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO.

LOS SERVICIOS QUE PROPORCIONE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SERÁN SUPERVISADOS POR "LA APCDMX" A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y ESTA SE OBLIGA A TRAMITAR LAS FACTURAS ANTE LA SECRETARÍA DE FINANZAS PARA QUE ESTA PUEDA CUBRIR EL IMPORTE.

**CONTRATO No. SCGCDMX-DGA-064-2018/RF**

LOS PAGOS A “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” SE REALIZARÁN EN DEPÓSITO VÍA ELECTRÓNICA POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS POSTERIOR AL TRÁMITE QUE HAYA EFECTUADO LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, EN LA CUENTA QUE PARA TAL EFECTO SEÑALE “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, Y PARA LO CUAL SE REQUERIRÁ LA PRESENTACIÓN DE LAS FACTURAS O RECIBOS CORRESPONDIENTES, CON LOS REQUISITOS QUE SE SEÑALAN EN **EL ANEXO 7**

LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN NO TRAMITARÁ NI PROPORCIONARÁ A “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” ANTICIPO ALGUNO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

**CUARTA.- PAGOS EN EXCESO.-** AMBAS PARTES CONVIENEN QUE EN CASO DE EXISTIR PAGOS EN EXCESO A FAVOR DE “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**”, ÉSTE ESTARÁ OBLIGADO A REINTEGRAR INMEDIATAMENTE A “**LA APCDMX**” LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO CON SUS RESPECTIVOS INTERESES DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 64 PENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 56 FRACCIÓN XV DEL REGLAMENTO DE LA CITADA LEY.

LA TASA DE LOS INTERESES SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. DICHOS INTERESES SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE “**LA APCDMX**”.

**QUINTA.- OBLIGACIONES DE.-** “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**”, SE OBLIGA A:

I. PRESTAR LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO CONFORME A LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL **ANEXO TÉCNICO** QUE FORMA PARTE DEL PRESENTE CONTRATO.

II. QUE DICHOS SERVICIOS SE EFECTÚEN A SATISFACCIÓN DE “**LA APCDMX**” A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, CONFORME A LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL **ANEXO TÉCNICO** QUE FORMA PARTE DEL PRESENTE CONTRATO CON EL OBJETO DE VERIFICAR EL CONTROL, CALIDAD Y AVANCE DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO. CON UN PLAZO DE EJECUCIÓN DEL 16 DE FEBRERO AL 12 DE OCTUBRE DE 2018.

III. GARANTIZAR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS HASTA EL TOTAL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

IV. QUE LOS MATERIALES E INSUMOS QUE UTILICE “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” PARA CUMPLIR CON EL PRESENTE CONTRATO DEBERÁN CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES REQUERIDAS EN EL **ANEXO TÉCNICO**, LOS CUALES DEBERÁN SER DE MARCA REGISTRADA, SIN QUE DICHA

**CONTRATO No. SCGCDMX-DGA-064-2018/RF**

CIRCUNSTANCIA FACULTE A **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** PARA RECLAMAR UN PAGO ADICIONAL POR ESE CONCEPTO, ASÍ COMO TAMPOCO POR EL USO DE LOS MATERIALES O POR LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS, EN RAZÓN DE QUE SU PRECIO SE ENCUENTRA INCLUIDO EN LA CANTIDAD QUE **“LA APCDMX”** SE OBLIGA A PAGAR COMO CONTRAPRESTACIÓN POR LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO.

**SEXTA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHO DE AUTOR.-** AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA UTILIZACIÓN DE LAS PATENTES, MARCAS, CERTIFICADOS DE INVENCION Y TODO LO RELACIONADO CON LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELECTUAL Y LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CONFORME A LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE INSTRUMENTO, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD POR SU USO A **“LA APCDMX”**.

**SEPTIMA.- SUPERVISIÓN DEL SERVICIO.-** LOS SERVICIOS QUE PROPORCIONE **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** SERÁN SUPERVISADOS POR **“LA APCDMX”**, A TRAVÉS DEL PERSONAL QUE DESIGNE PARA TAL EFECTO LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, CON EL OBJETO DE VERIFICAR EL CONTROL, CALIDAD Y AVANCE DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

SI **“LA APCDMX”**, POR MEDIO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, LLEGARA A DETERMINAR ALGUNA IRREGULARIDAD POR PARTE DE **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** EN CUANTO A LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS, CONFORME A LAS CARACTERÍSTICAS, ALCANCE Y ESPECIFICACIONES CONSIGNADAS EN EL **ANEXO TÉCNICO**, SE LE APLICARÁ A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LA PENA CONVENCIONAL SEÑALADA EN LA CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.

EL EJERCICIO DE ESTE DERECHO NO LIBERA A **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** DE LA RESPONSABILIDAD DE SUPERVISAR EL MISMO LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS; EN CONSECUENCIA, LA OBLIGACIÓN DE RESPONDER POR LOS SERVICIOS MAL EJECUTADOS, DE MALA CALIDAD O INADECUADOS, SUBSISTE EN TODO MOMENTO PARA **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**.

**OCTAVA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.-** **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** DEBERÁ EJECUTAR DIRECTAMENTE Y BAJO SU TOTAL RESPONSABILIDAD LOS SERVICIOS SEÑALADOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA Y CON LAS CARACTERÍSTICAS, PERIODICIDAD Y ESPECIFICACIONES CONSIGNADAS EN EL **ANEXO TÉCNICO**, POR LO QUE **“LA APCDMX”** NO AUTORIZARÁ NINGUNA SUBCONTRATACIÓN DIRECTAMENTE O POR CONDUCTO DE SU PERSONAL AUTORIZADO, ASIMISMO **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** LIBERA A **“LA APCDMX”** DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD CON RELACIÓN AL PERSONAL QUE OCUPE PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO Y ACEPTA SER EL ÚNICO PATRÓN Y CONSECUENTEMENTE RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES



**CONTRATO No. SCGCDMX-DGA-064-2018/RF**

LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LO QUE RESPONDERÁ A TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "LA APCDMX" RECONOCIENDO EXPRESAMENTE Y PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES QUE NO EXISTE SUSTITUCIÓN NI SOLIDARIDAD PATRONAL POR PARTE DE "LA APCDMX".

EN EL SUPUESTO DE QUE NO OBSTANTE LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, "LA APCDMX" SE VEA OBLIGADA A CUBRIR ALGUNA CANTIDAD CON MOTIVO DE CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE PUDIERA TENER EN SU CONTRA A CAUSA DE ALGUNA DECISIÓN DE LA AUTORIDAD COMPETENTE, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A RESTITUIR DE INMEDIATO A "LA APCDMX" LA CANTIDAD EROGADA, O BIEN LO AUTORIZA DESDE ESTE MOMENTO A DESCONTAR EL MONTO DE LA MISMA DEL PAGO DE LA CANTIDAD QUE EN CONCEPTO DE LA CONTRAPRESTACIÓN POR LOS SERVICIOS PRESTADOS SE OBLIGA A CUBRIR EN TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO.

**NOVENA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.-** LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO COMPRENDE DEL 16 DE FEBRERO AL 12 DE OCTUBRE DE 2018.

**DÉCIMA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.-** "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" DEBERÁ EJECUTAR LOS SERVICIOS SEÑALADOS DEL 16 DE FEBRERO AL 12 DE OCTUBRE DE 2018.

**DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.-** "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" ENTREGA EN ESTE ACTO, PÓLIZA DE FIANZA No. 1895599 EN MONEDA NACIONAL, EXPEDIDA POR ACE FIANZAS MONTERREY S.A., INSTITUCIÓN MEXICANA DE BANCA MÚLTIPLE LEGALMENTE AUTORIZADA PARA TAL EFECTO, A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, COMO GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE CONTRATO CON UNA VIGENCIA DESDE SU EXPEDICIÓN HASTA LA TOTAL CONCLUSIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO A ENTERA SATISFACCIÓN DE "LA APCDMX" EXPRESADA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y HASTA 30 DÍAS DESPUÉS DE LA CONCLUSIÓN DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO. Y DE SER EL CASO, AÚN DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN Y TOTAL RESOLUCIÓN DE LOS JUICIOS QUE DERIVEN DEL CONTRATO INCLUYENDO EL JUICIO DE AMPARO, POR EL 15% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO LO ANTERIOR ACORDE CON LOS ARTÍCULOS 73 FRACCIÓN III, Y 75 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 2 FRACCIÓN IX DE SU REGLAMENTO. DICHO PÓLIZA SE INTEGRA AL PRESENTE CONTRATO COMO ANEXO 9.

LA PÓLIZA DE FIANZA, CONTIENE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES EXPRESAS:

**CONTRATO No. SCGCDMX-DGA-064-2018/RF**

A. QUE LA PÓLIZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO.

B. QUE LA PÓLIZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN QUE GARANTICE Y CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O DE LOS JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE QUEDE FIRME.

C. QUE LA PÓLIZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

D. QUE PARA SER CANCELADA LA FIANZA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD POR ESCRITO DE "LA APCDMX" EXPRESADA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN.

E. QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTA SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 279, 280 Y 178 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS Y RENUNCIANDO AL DERECHO QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 179 DE LA CITADA LEY.

EN CASO DE QUE SE MODIFIQUE EL MONTO ORIGINALMENTE PACTADO, " EL PRESTADOR DEL SERVICIO" DEBERÁ ENTREGAR A"LA APCDMX", A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOS DOCUMENTOS QUE DEMUESTREN LA ACTUALIZACIÓN EN SU GARANTÍA.

**DÉCIMA**

**SEGUNDA.-**

**CESIÓN DE DERECHOS.-** "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A NO CEDER, TRASPASAR O SUBCONTRATAR A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO, EN FORMA PARCIAL O TOTAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS REALIZADOS QUE AMPARA ESTE CONTRATO, EN CUYO CASO DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE "LA APCDMX" EXPRESADA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN.

**DÉCIMA**

**TERCERA.-**

**PENA CONVENCIONAL.-** LAS PARTES ESTABLECEN COMO PENA CONVENCIONAL POR INCUMPLIMIENTO AL CONTRATO, DEFICIENCIA O MALA CALIDAD DE LOS SERVICIOS O ATRASO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO O INCUMPLA EN CUALQUIERA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, SE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL DEL 1% (UNO POR CIENTO) SOBRE EL MONTO DE LOS SERVICIOS DEJADOS DE PRESTAR Y/O DE LOS SERVICIOS DE CALIDAD DEFICIENTE, SIN INCLUIR EL I.V.A., POR CADA DÍA NATURAL DE INCUMPLIMIENTO, SIN REBASAR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, POR LO QUE DE PERSISTIR EL INCUMPLIMIENTO, UNA VEZ AGOTADAS LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES, SERÁ SUSCEPTIBLE DE RESCINDIRSE EL PRESENTE CONTRATO SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD PARA "LA APCDMX", DE

**CONTRATO No. SCGCDMX-DGA-064-2018/RF**

CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, Y 57 Y 58 PÁRRAFO PRIMERO, DE SU REGLAMENTO. LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES SE REALIZARÁ A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN.

**DÉCIMA  
CUARTA.-**

**RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.-** “LA APCDMX” RESCINDIRÁ EL CONTRATO A “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

1. SI NO CUMPLE CON LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO Y SU **ANEXO TÉCNICO**.
2. SI NO REALIZA LOS SERVICIOS CON LA CALIDAD, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES CONSIGNADAS EN EL **ANEXO TÉCNICO**.
3. QUE “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” SE DECLARE EN CONCURSO DE ACREEDORES, SUSPENSIÓN DE PAGOS O HAGA CESIÓN EN FORMA TAL QUE PUEDAN AFECTAR LOS INTERESES DE “LA APCDMX”.
4. SI LAS AUTORIDADES FISCALES DETECTAN EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES.
5. SI LAS MANIFESTACIONES DE “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” CONTENIDAS EN EL APARTADO DE DECLARACIONES FUERON HECHAS CON FALSEDAD.
6. QUE “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” INTENTE POR CUALQUIER MEDIO EL COBRO DE ALGUNA COMISIÓN, CUOTA, CARGO U HONORARIO ADICIONAL Y QUE NO ESTÉ PACTADO EN EL PRESENTE CONTRATO.
7. LAS DEMÁS QUE SEÑALE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y SU REGLAMENTO.
8. EN GENERAL POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”.

PARA LA SUBSTANCIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN “LA APCDMX” SE AUXILIARÁ DE SU ÁREA ADMINISTRATIVA Y REQUIRENTE.

LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO EN CASO DE QUE PROCEDA LA RESCISIÓN DEL CONTRATO Y ÉSTA SE INICIARÁ DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A AQUÉL EN QUE SE HUBIERE AGOTADO EL PLAZO PARA HACER EFECTIVA LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, CONFORME AL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 42, DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 64 DE SU REGLAMENTO, “LA APCDMX” PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO SIN ESPERAR A QUE SE AGOTE EL PLAZO DE

**CONTRATO No. SCGCDMX-DGA-064-2018/RF**

APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES CUANDO SE ACTUALICE ALGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, PREVIA OPINIÓN FAVORABLE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LEGALIDAD.

**DÉCIMA QUINTA**

**TERMINACIÓN ANTICIPADA.** AMBAS PARTES CONVIENEN QUE “**LA APCDMX**” SIN RESPONSABILIDAD PARA ÉSTA, PODRÁ DECRETAR POR CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR, INTERÉS PÚBLICO O GENERAL Y/O MUTUO CONSENTIMIENTO LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, ACORDE CON EL ARTÍCULO 56 FRACCIÓN XIV DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

EN CASO DE QUE SE ACTUALICEN ALGUNOS DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS POR EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y PREVIA OPINIÓN FAVORABLE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LEGALIDAD, “**LA APCDMX**” PODRÁ DECRETAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO SIN AGOTAR EL PLAZO DE APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES.

**DÉCIMA SEXTA.-**

**SUSPENSIÓN TEMPORAL.-** EN CASO DE SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO, YA SEA DE COMÚN ACUERDO, POR CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR, O RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO O GENERAL, SERÁ SIN RESPONSABILIDAD PARA “**LA APCDMX**” Y ELLO NO IMPLICARÁ LA TERMINACIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO POR LO QUE EL INSTRUMENTO PODRÁ SEGUIR SURTIENDO SUS EFECTOS UNA VEZ QUE SE DESAPAREZCAN LAS CAUSAS QUE MOTIVARON SU SUSPENSIÓN, LO CUAL HARÁ SABER POR ESCRITO LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN A “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**”.

**DÉCIMA SEPTIMA.-**

**DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.-** “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS QUE LLEGARE A PRESENTAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**”, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL CÓDIGO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL ACORDE CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 70 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

**DÉCIMA OCTAVA.-**

**JURISDICCIÓN COMPETENTE.-** PARA TODO LO RELACIONADO CON LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, AMBAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE MEXICO, RENUNCIANDO A CUALQUIER FUERO QUE POR RAZÓN DE SUS DOMICILIOS U OTRA CIRCUNSTANCIA PUDIERA CORRESPONDERLES EN EL FUTURO.



**CONTRATO No. SCGCDMX-DGA-064-2018/RF**

**DÉCIMA**

**NOVENA.- CAMBIO DE DOMICILIO.-** LAS PARTES ACUERDAN QUE EN CASO QUE CAMBIEN DE DOMICILIO LO NOTIFICARÁN A LA OTRA PARTE DENTRO DE LOS 3 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A QUE OCURRA DICHO CAMBIO, POR LO QUE DE NO MANIFESTAR EL CAMBIO DE DOMICILIO, LAS NOTIFICACIONES QUE DEBAN REALIZARSE CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO SE CONTINUARÁN REALIZANDO EN EL ÚLTIMO MANIFESTADO, SURTIENDO TODOS LOS EFECTOS JURÍDICOS A QUE HAYA LUGAR.

**VIGÉSIMA.- MODIFICACIONES.-** AMBAS PARTES CONVIENEN QUE EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ SER MODIFICADO DENTRO DE SU VIGENCIA, MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS MODIFICATORIOS QUE SERÁN FIRMADOS POR LAS PARTES O POR QUIENES LOS SUSTITUYAN EN EL CARGO, SIEMPRE Y CUANDO LAS MODIFICACIONES EN SU CONJUNTO NO REBASEN EL 25% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 65 Y 67 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

LAS PARTES MANIFIESTAN QUE ENTERADAS DEL CONTENIDO, EFECTOS Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, LO FIRMAN EN TRES TANTOS DE CONFORMIDAD, EN LA CIUDAD DE MÉXICO EL DÍA 15 DE FEBRERO DE 2018.

POR "LA APCDMX"

**DR. EDUARDO ROVELO PICO**  
CONTRALOR GENERAL

POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

**C. ISAAC HERNÁNDEZ LOZANO**  
REPRESENTANTE LEGAL



**CONTRATO No. SCGCDMX-DGA-064-2018/RF**

**POR EL ÁREA ADMINISTRATIVA Y  
REQUIRENTE**

**REVISIÓN JURÍDICA**

**LIC. AURELIO LINARES SÁNCHEZ**  
DIRECTOR GENERAL DE  
ADMINISTRACIÓN

**LIC. FERNANDO CARMONA ROMERO**  
DIRECTOR GENERAL DE LEGALIDAD

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SCGCDMX-DGA-064-2018/RF, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. EDUARDO ROVELO PICO, CONTRALOR GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON LA PARTICIPACIÓN DEL LIC. AURELIO LINARES SÁNCHEZ, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, EN SU CARÁCTER DE ÁREA ADMINISTRATIVA Y REQUIRENTE Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA HERVEL SERVICIOS PROFESIONALES S. DE R.L. DE C.V., REPRESENTADA EN ÉSTE ACTO POR EL C. ISAAC HERNÁNDEZ LOZANO.